



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
RESERVADA.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA 5064 de fecha 5 de junio de 2015, la DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS mediante correo electrónico DNU03198 de fecha 16 de junio de 2015 y la AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO mediante correo electrónico AMI01436 de fecha 25 de junio de 2015, de la que se desprende la clasificación de la información solicitada como RESERVADA, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500100415:

"INFORME Y POSICIONAMIENTO DE MÉXICO CON REPRESENTANTES DE AYUDA HUMANITARIA Y REDUCCIÓN DE RIESGOS ( OCHA, PNUD, UNFPA, OMS, UNESCO, EIRD). INFORME DE MÉXICO Y POSICIONAMIENTO ANTE LA 3A CONFERENCIA DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (SENDAI, JAPÓN) MENSAJES Y PRESENTACIONES QUE FACILITAN PARTICIPACIÓN DE MÉXICO RUMBO A LA CUMBRE HUMANITARIA RESULTADOS, INFORMES Y PRESENTACIONES DE LA CONSULTA NACIONAL REALIZADA EN EL MARCO DE LA PLANEACIÓN DE LA CUMBRE HUMANITARIA 2016 AYUDA HUMANITARIA BRINDADA POR MÉXICO ESPACIOS DE COOPERACIÓN DONDE MÉXICO IMPULSA LA AYUDA HUMANITARIA, RESILIENCIA Y REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES ACTIVIDADES/SEMINARIOS/CAPACITACIONES DONDE HA PARTICIPADO MÉXICO SOBRE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (2000 -2015 LISTADO DE FONDOS, RECURSOS Y PARTIDAS EN LOS QUE MÉXICO FACILITA LA AYUDA HUMANITARIA."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA 5064 de fecha 5 de junio de 2015, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, le comunico que la presente solicitud no recae dentro de las facultades de esta Consultoría, por lo que se declara INCOMPETENTE para atenderla. Sin embargo, se estima que la Dirección General para Organización de las Naciones Unidas podría contar con elementos para desahogar la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del citado reglamento.

"..."

Por su parte, la DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS mediante correo electrónico DNU03198 de fecha 16 de junio de 2015 respondió lo siguiente:



"...

En atención a lo establecido por los artículos 6 y 42 de la Ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, su reglamento y los lineamientos expedidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, conforme a los cuales se debe privilegiar el principio de publicidad de la información y facilitar su acceso, y a fin de dar respuesta a esa petición, se anexa la relacionada con asuntos competencia de esta Dirección General que, en este caso, se limitan a la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres (conocida como WCDRR, por sus siglas en inglés), que tuvo lugar en Sendai, Japón, del 14 al 18 de marzo de 2015:

1. Intervención del Jefe de la delegación de México, Sr. Luis Felipe Puente, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación.
2. Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 (documento público disponible únicamente en el idioma inglés en el umbral <http://www.wcdrr.org/>);
3. Declaración de Sendai (documento público disponible únicamente en el idioma inglés en el umbral <http://www.wcdrr.org/>); y
4. Resolución de la Asamblea General A/RES/69/283 (documento público de distribución limitada disponible en el umbral <http://www.wcdrr.org/>);

Por lo que se refiere a la petición del solicitante del "INFORME DE MÉXICO Y POSICIONAMIENTO ANTE LA 3A CONFERENCIA DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES (SENDAI, JAPÓN) (sic)", se comunica a esa Unidad de Enlace que está clasificado como reservado por un periodo de tres (3) años a partir del 30 de abril de 2015, conforme a lo dispuesto en los artículos 13, fracción II, de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, 27 de su reglamento, y el vigésimo primero de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, dado que su publicación menoscabaría la conducción de negociaciones en curso, afectando las relaciones internacionales del Estado mexicano, ya que incluye información confidencial de otros Estados.

De manera más concreta, proporcionar la información solicitada puede ocasionar daños presente, probable y específico a la relación no solo bilateral sino multilateral que México sostiene con diversas naciones y actores internacionales, conforme a las siguientes consideraciones:

- Daño presente: Proporcionar el informe de México sobre la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres atentaría a la confidencialidad con la que deben de ser tratadas las negociaciones que dieron fruto a su nuevo marco de acción. De igual manera, causaría daños al desarrollo de las negociaciones rumbo a la Cumbre Mundial Humanitaria.

FIR

9



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
RESERVADA.

- **Daño probable:** La eventual divulgación del informe de México sobre la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres podría provocar una imagen errónea ante los Estados y los actores internacionales que participaron en la ella, ya que esperan total confidencialidad en las negociaciones en las que participa nuestro país.
- **Daño específico:** La posible divulgación de la información podría ser utilizada de manera contraria a los intereses del gobierno de México, y minar el buen diálogo político y la confianza que caracteriza su relación con los diversos Estados y actores políticos con los que se interactuó en el Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, causando un daño irreparable a los vínculos multilaterales y a la capacidad de generar acuerdos de nuestro país.

Con relación al resto de la solicitud, es decir, al informe y posicionamiento de México con representantes de OCHA y EIRD, a la planeación de la Cumbre Mundial Humanitaria, así como el tema de ayuda humanitaria y demás, la petición aludida se refiere a asuntos que, de conformidad con lo señalado por el artículo 28 del reglamento interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, no corresponden a las atribuciones o labores encomendadas a esta unidad administrativa, motivo por el cual no cuenta en sus archivos con la información solicitada.

Sin embargo, esta Oficina sugiere transmitir lo relacionado con los temas de la consulta a que alude el párrafo precedente a la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica que, por sus atribuciones, podría aportar información relacionada con esos asuntos.

..."

Finalmente, la AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO mediante correo electrónico AMI01436 de fecha 25 de junio de 2015 respondió en los siguientes términos:

"...

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LGTAIPG), su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los lineamientos expedidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) se permite formular la siguiente respuesta:

1. Informe y posicionamiento de México con representantes de ayuda humanitaria y reducción de riesgos (OCHA, PNUD, UNFPA, OMS, UNESCO, EIRD).

En concreto la consulta no es clara respecto a otorgar copia del informe y posicionamiento de México con representantes de ayuda humanitaria y reducción de riesgos.



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
RESERVADA.

No obstante, a fin de transmitir información sobre las acciones que en materia de ayuda humanitaria y reducción de riesgos lleva a cabo esta Unidad Administrativa, se notifica lo siguiente:

- El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en el tema de protección civil y prevención de desastres establece que se requiere el fortalecimiento de las acciones de prevención para reducir los riesgos y mitigar las consecuencias adversas que ocasionan los desastres.
  - Por lo anterior, al amparo del objetivo de un México con responsabilidad global en el mundo, la Secretaría de Relaciones Exteriores, por conducto de esta Agencia tiene como mandato ampliar la cooperación frente a retos compartidos entre los que se encuentran los desastres. Dichas acciones se realizan tanto en el ámbito bilateral como multilateral.
  - En los foros multilaterales, México contribuye en torno a los temas de interés para México y el mundo. En los últimos años, el gobierno mexicano ha impulsado un proceso de acompañamiento y participación activa en los temas de ayuda humanitaria y gestión integral del riesgo. Muestra de ello es la participación en la Conferencia de Sendai.
  - En cuanto a la ayuda humanitaria, México ha otorgado apoyos a los países afectados por conducto de organismos internacionales, basado en la sana relación que mantiene nuestro país con todas las instancias del Sistema de Naciones Unidas, con las que en materia de cooperación técnica y científica, enfocada a la gestión integral del riesgo, hemos impulsado acciones de beneficio mutuo.
2. Informe de México y posicionamiento ante la 3ª. Conferencia de Reducción de Riesgos de Desastres (Sendai, Japón). Mensaje y presentaciones que facilitan la participación de México rumbo a la Cumbre Humanitaria. Resultados, informes y presentaciones de la consulta nacional realizada en el marco de la planeación de la Cumbre Humanitaria 2016.

Al respecto se comunica que esta Agencia no cuenta con la información solicitada por no ser de su competencia. Se recomienda realizar la consulta correspondiente a la Dirección General para la Organización de Naciones Unidas de conformidad con sus atribuciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

3. Espacios de cooperación donde México impulsa la ayuda humanitaria, resiliencia y reducción de riesgos de desastres: actividades/seminarios/capacitaciones, donde ha participado México sobre reducción de riesgos de desastres (2000-2015).

México ha participado de forma activa en diversos esquemas de cooperación bilateral y multilateral, entre los que se encuentran:

-2da. Cumbre Mundial de Reducción de Riesgos de Desastres.

FIR

9

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-45715

Folio 0000500100415

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
RESERVADA.

-Mecanismos en materia de desastres en el marco de la Organización de Estados Americanos.

-Programas de capacitación colectiva en Malasia, en materia de combate de incendios; con Estados Unidos participando como observador en Simulacros Nacionales en ese país, realizados en los años 2014, 2011, 2009; con ese mismo país se desarrollan proyectos de cooperación desde 2010 en materia de capacitación de personal en búsqueda y rescate, aplicación de la metodología de comando de incidentes y sistemas de evaluación de daños y necesidades.

Con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas se han desarrollado proyectos de fortalecimiento a estados y municipios del Sureste de México, en la aplicación del método EDAN y diseño de mapas de riesgos.

Se realizan actividades triangulares con el gobierno de Japón en materia de prevención de desastres.

4. Listado de fondos, recursos y partidas en los que México facilita la ayuda humanitaria.

Se anexa listado. En todos los casos, los recursos provienen de aportaciones voluntarias a organismos internacionales.

..."

Clasificación de la información solicitada: RESERVADA, el informe de México y posicionamiento ante la 3a conferencia de reducción de riesgos de desastres, requerido por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Vigésimo Primero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Prueba de daño: la señalada por la unidad administrativa consultada.

Periodo de reserva: 3 (tres) años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, 28 y 48 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 113, fracción II de la Ley

FR  
5



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
RESERVADA.

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 13, fracción II, 15, 29, fracción III y IV, 30, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia, el Comité de Información.

En este sentido, no puede perderse de vista que de conformidad con lo previsto por el artículo 8° Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, hasta en tanto el Congreso de la Unión expida las reformas respectivas en materia de transparencia, ese Instituto ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto por el aludido Decreto y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aplicable en términos del artículo 8° transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de la información solicitada como RESERVADA, de conformidad con la respuesta emitida por DIRECCIÓN GENERAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS mediante correo electrónico DNU03198 de fecha 16 de junio de 2015, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500100415, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

**SRE**

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2015, Año de Generalísimo José María Morelos y Pavón"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-45715

Folio 0000500100415

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
RESERVADA.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la  
Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

